



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 24 MAYO 2022

**Vistos:** Los Expedientes N° 010582-2021 y N° 06692-2022, con la Nota Informativa N°086-2022-OEA-HNSEB de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Memorando N° 294-DF-2022-HNSEB del Departamento de Farmacia, la Nota Informativa N° 337-OF.L-EQ.PyA.N° 357-22-OF.L.-HSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 061-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, ha convocado el 30.DIC.2021, a la Licitación Pública N° 003-2021-HNSEB para la "Adquisición de Material Médico", y accionado según el cronograma, el procedimiento de selección que transita bajo los alcances de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, actualmente como TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Departamento de Farmacia mediante el Memorando N°294-DF-2022-HNSEB del 22 de marzo del 2022, seguido en el Expediente de Vistos, por el cual el Jefe de dicho Departamento, en su condición de Área usuaria, comunica a la Oficina de Logística que ya no persiste la necesidad de los siguientes ítems 2 y 5 de la Licitación Pública N° 003-2021-HNSEB "Adquisición de Material Médico", y por sus fundamentos, señala que:

**"Los ítems 5: SOPORTE IMPREGNADO CON ALOE VERA 20 CM X 20 CM X 10 Y SOPORTE IMPREGNADO CON CLORHEXIDINA 20 CM X 20 CM X 5: fueron requeridos por la Gestión anterior del Departamento de Farmacia en coordinación con las áreas usuarias en el año 2021, bajo el marco de la Emergencia Sanitaria por el incremento de pacientes positivos de COVID-19, siendo la atención brindada por el hospital en ese periodo exclusivamente para combatir a dicha enfermedad.**

**El Departamento de Farmacia en coordinación con las áreas usuarias, no persisten con la necesidad de adquirir los dos bienes mencionados y no serán requeridos durante el año fiscal 2022.**

**Con respecto al ítem 2: EQUIPO DE INFUSIÓN CON VOLUTROL MICROGOTERO: el almacén especializado del Departamento de Farmacia actualmente cuenta con STOCK de 1 año del mismo ítem, pero con diferente codificación SIGA, siendo el mismo insumo médico, por tanto, en coordinación con las áreas usuarias, no persisten con la necesidad de adquirir el ítem mencionado y no será requerido durante el año fiscal 2022".**

Que, el Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. (...) c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación**



J. ZUNIGA B

se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico” (el subrayado es nuestro);

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento” (el subrayado es nuestro);

Que, por su parte el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto” (el subrayado es nuestro);

Que, en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: “Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento”;

Que, la Oficina de Logística, mediante la Nota Informativa N° 337-OF.L-EQ.PyA.N° 357-22-OF.L.-HSEB de fecha 18.ABR.2022, la Oficina de Logística, fundamentó técnicamente la solicitud de cancelar el procedimiento de selección, sosteniendo que el Departamento de Farmacia, como área usuaria informa que la necesidad ha desaparecido, y según la normatividad de contrataciones del Estado, resulta procedente la cancelación parcial de la Licitación Pública N° 003-2021-HNSEB, ítems N° 2 y 5, toda vez que se encuentra motivada y dentro del marco establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, presentando el siguiente cuadro:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-HNSEB		
N° ITEM	DETALLE DEL ITEMS	CANTIDAD
2	EQUIPO DE INFUSION CON VOLUTROL MICROGOTERO	30,000.00
5	SOPORTE IMPREGNADO CON ALOE VERA 20CM x 20CM X 10	2,160.00
	SOPORTE IMPREGNADO CON CLORHEXIDINA 20CM x 20CM x 5	2,160.00

Que, en ese sentido, mediante la Nota Informativa N° 086-2022-OEA-HNSEB de fecha 20.ABR.2022, la Dirección Ejecutiva de Administración, sugiere la cancelación parcial de la Licitación Pública N° 003-2021-HNSEB, de los ítems N° 2 y 5, toda vez que se encuentra motivada y dentro del marco establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado; de ser procedente dicha cancelación parcial deberá continuar con el trámite, según lo establecido en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, conforme se ha detallado precedentemente, que para cancelar un procedimiento de selección, se requiere una debida motivación, para lo cual la Oficina de Logística, Órgano de la Contrataciones de la Entidad, así como el área usuaria, sustentan la cancelación de los ítems N° 2 y 5, de la “Adquisición de Material Médico”, del procedimiento de la Licitación Pública N° 003-2021-HNSEB, por haberse producido en el país la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Gobierno, cuyas razones que dichos bienes fueron solicitados por el incremento de pacientes COVID-19, y que actualmente los pacientes con diagnóstico de COVID-19, han disminuido considerablemente, condición que ha conducido a que el área usuaria informara que ha desaparecido la necesidad de





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 24 MAYO 2022

adquirir dichos ítems convocados para el Departamento de Farmacia, cancelación parcial que es viable en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística y a la opinión de procedente con el Informe Legal N°061-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CANCELAR** parcialmente el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-HNSEB, respecto de los ítems N° 2 y 5, de la "Adquisición de Material Médico" para el Departamento de Farmacia, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por las razones que dichos bienes fueron solicitados en el marco de la Emergencia Sanitaria por el incremento de pacientes COVID-19 y que actualmente los pacientes con diagnóstico de COVID-19, han disminuido considerablemente, por lo que ha desaparecido la necesidad de contratar su adquisición para el presente ejercicio, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución, a los miembros del Comité de selección a cargo del proceso y a los órganos correspondientes, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3°.- DISPONER** que, el Comité de Selección y el órgano de las Contrataciones, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – OSCE.

**Artículo 4°.- Disponer** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.



OFHA/DAPC/LMUC/IZB/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección General
- Ofic. Ejec. De Adm.
- OCI
- Ofic. de A. Jurídica
- Dpto. Farmacia
- Of. Logística
- Comité de Selección
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

